



NOTIFICACIÓN: 16° Juzgado Civil Santiago, Huérfanos 1409, 4° piso, causa rol C-6929-2024, caratulada “Banco Santander-Chile con Vergara Iriarte, Carlos Enrique” Juicio ejecutivo. Comparece Leonor Cid Clavero, representación Banco Santander-Chile, representada gerente general Román Blanco Reinoso, ingeniero civil, domiciliado Santiago, Bandera 140. Entabla acción juicio ejecutivo contra Carlos Enrique Vergara Iriarte, empleado, Ascotán Norte 155, departamento 1408, Torre B, Condominio Faro Norte, Antofagasta, Segunda Región y expone: Consta escritura pública contrato Mutuo Hipotecario Tasa Fija, otorgada ante Nicolás Fernando Arrieta Concha, Abogado, Notario Público Titular 6ª Notaría Antofagasta, 22 marzo 2023, préstamo deudor 2.787,8385 UF, interés 3,98% anual (OP. 500011900200). Deudor comprometió pagar préstamo plazo 384 meses, desde 1° mayo 2023, por dividendos o cuotas mensuales vencidas y sucesivas, que comprenden capital e intereses, o solamente intereses. Banco otorgó un mes gracia pago primer dividendo, capitalizando intereses devengados y no pagados, cargarían primer dividendo. Luego, consecuencia no pago cuotas antes señaladas, préstamos pagarían 381 cuotas efectivas, periodicidad mensual, iguales, vencidas y sucesivas de 13,0276 UF (Cláusula cuarta punto dos). Pactó caso mora pago cualquiera cuotas devengaría interés penal igual máximo convencional día mora. (Cláusula quinta). Deudor mora pagar cuotas desde 1° diciembre 2023, adeudando 4 abril 2024, suma total 2.802,2616 UF, equivalentes \$104.026.003.-, escritura pactó Banco podrá exigir anticipadamente pago totalidad mutuo (Cláusula décima tercera). Garantiza cumplimiento todas obligaciones mutuo, hipoteca sobre departamento 1.408, ubicado en 14° piso, Torre B; sobre estacionamiento 237, ubicado en 1° piso, ambos Condominio Faro Norte, acceso principal calle Ascotán Norte 155, comuna Antofagasta, Segunda Región, inscrito fojas 1.979 N° 2.959 Registro Propiedad año 2019 CBR Antofagasta. Existiendo título ejecutivo, obligaciones exigibles, líquidas y no prescritas, Banco hace efectivo derecho y demanda a Carlos Enrique Vergara Iriarte pago íntegro crédito ascendente suma equivalente pesos a 2.802,2616 UF, más intereses convenidos, A US. PIDE: tener interpuesta demanda ejecutiva contra Carlos Enrique Vergara Iriarte, ordenando despachar mandamiento ejecución y embargo por 2.802,2616 UF, al 4 abril 2024 equivalen \$104.026.003.-, más intereses convenidos, y costas causa. PRIMER OTROSI: señala bienes. SEGUNDO OTROSI: Acompaña documentos con firma electrónica avanzada. TERCER OTROSI: Acompaña documentos. CUARTO OTROSÍ: Téngase presente. QUINTO OTROSÍ: Exhorto a Antofagasta. SEXTO OTROSÍ: personería. SÉPTIMO OTROSÍ: asume patrocinio y poder confiere poder abogado habilitado Cristóbal Olsen Cid, quien firma. Hay dos firmas electrónicas avanzadas. Resolución 2 mayo 2024, A presentación de fecha 23 de abril de 2024, folio 6. Téngase por cumplido lo ordenado, estese a lo que se resolverá. Resolviendo a la demanda, A lo principal: despáchese. Al primer otrosí: téngase presente, los bienes para la traba del embargo y el depositario. En cuanto al inmueble

Página 1 de 2



Este documento tiene fi  
y su original puede s  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXSGXSFXDTE





señalado para la traba del embargo, previamente, acompáñese Certificado de Dominio Vigente y de Hipotecas y Gravámenes de este, actualizado a la fecha de presentación y con firma electrónica avanzada. Al segundo y tercer otrosí: por acompañados los documentos señalados, con citación. Al cuarto otrosí: téngase presente. Al quinto otrosí: como se pide, exhórtese con facultades hasta la traba del embargo, debiendo tramitarse sólo por persona habilitada. Al sexto otrosí: téngase por acreditada personería y por acompañado documento, con citación. Al séptimo otrosí: téngase presente patrocinio y por conferido el poder. Asimismo, téngase presente la delegación de poder para todos los efectos legales. Respecto a la forma de notificación, se hace saber que el Tribunal no cuenta con los medios idóneos para efectuar notificaciones mediante correos electrónicos. Resolvió don Luis Enrique Parra Aravena. Juez. Cuaderno Apremio: Mandamiento, 2 mayo 2024: Requíerese a don(a) CARLOS ENRIQUE VERGARA IRIARTE, para que pague a BANCO SANTANDER-CHILE S.A., la suma de 2.758,56985.- Unidades de Fomento equivalentes al día 4 de abril de 2024, a la suma de \$102.404.071.-, más intereses y costas. No verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Resolvió don Luis Enrique Parra Aravena. Juez. Previa tramitación oficios indagatorios, ejecutante solicita ordenar notificación avisos y tribunal provee, 12 noviembre 2024: A folio 30. Atendido el mérito de los antecedentes, HA LUGAR a la notificación por avisos solicitada respecto de don Carlos Enrique Vergara Iriarte. Mediante extracto autorizado por el Sr (a). Secretario (a), el que se publicará por en dos diarios de circulación nacional; por tres veces en cada uno de ellos, sin perjuicio de la publicación en el Diario Oficial de la República, de conformidad a la dispuesto en la parte final del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Tratándose del requerimiento de pago, procédase a éste en el oficio del receptor, al tercer día hábil contado desde la publicación del último aviso, a las 08:30 horas, debiendo indicarse en el extracto respectivo el nombre del receptor y el domicilio donde se llevará a cabo la diligencia. Se hace presente que pata efectos de revisión del extracto deber ser remitido al correo del Tribunal jcsantiago16@pjud.cl. Ministro de fe encargado de requerimiento de pago será don Sebastián Belmar Mutis, con domicilio en calle Doctor Sótero Del Río N°508, oficina 1020, comuna de Santiago Lo que notifico a don Carlos Enrique Vergara Iriarte, para todos los efectos legales. Secretario(a).



**Mariela Isabel Gallardo Valenzuela**  
Secretario  
PJUD  
Trece de enero de dos mil veinticinco  
13:09 UTC-3



